



DECRETO ALCALDICIO N° 1656
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 11 de Junio de 2.015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Transferencia de Recursos I. Municipalidad de Requinoa y Empresa PROACTIVA Servicios Industriales S.A., de fecha 26.05.2015, el cual se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público, correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencias de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajos externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley, la SUBDERE transfirió al Municipio la suma única y total de \$ 18.232.176, de los cuales la I. Municipalidad de Requinoa transfiere el 50 %, por este acto y por una sola vez, a la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A., la suma única y total de \$ 9.116.088, mediante cheque nominativo, por la suma señalada, correspondiente a pagos de enero a junio de 2015 según contrato vigente.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos I. Municipalidad de Requinoa y Empresa PROACTIVA Servicios Industriales S.A., de fecha 26.05.2015, por el cual se transfiere el 50 %, por este acto y por una sola vez, a la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A., la suma única y total de **\$ 9.116.088**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada, correspondiente a pagos de enero a junio de 2015 según contrato vigente, por tener trabajos externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, es decir corresponderá a cada trabajador, de acuerdo al 50%, monto que asciende a \$ 569.756, el que se pagará por la Empresa en un solo acto a más tardar el día 30 de junio de 2015. Respecto del saldo del bono por la suma de \$ 569.756 se pagará mensualmente a los trabajadores que presten servicios a la correspondiente empresa que se contrate y en consecuencia, les corresponderá a cada uno de los trabajadores la suma de \$ 94.959, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año en curso.

En el evento que la empresa siga prestando servicios para la I. Municipalidad de Requinoa, posterior al mes de junio de 2015 se hará la correspondiente transferencia mensual por la suma de \$ 1.519.348, mediante cheque nominativo, por la suma señalada correspondiente a los pagos de cada mes de 2015 en que estuviese vigente el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/HHQ/FNM/CMD/mavs

DISTRIBUCION :

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A

EMPRESA PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.

En Requinoa, a 26 de Mayo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, R.U.T. N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Antonio Silva Vargas, C.I. N° 8.684.243-2, ambos domiciliado en Comercio N° 121, comuna de Requinoa, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, la Empresa **PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.** R.U.T. N° 88.842.000-2, representada por don Elier González Hernández, C.I. N° 21.823.669-3, domiciliado en Av. Apoquindo N° 4775 Of. 701, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Requinoa, suscrito con fecha 23 de Enero de 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1207, de la I. Municipalidad de Requinoa, de fecha 31 de marzo de 2015. En la actualidad se encuentra en proceso administrativo la renovación del contrato por el período que va de abril a junio de 2015.-

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.



TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deposito el 05 de mayo del 2015 en la cuenta corriente municipal de fondos generales un valor de \$ **18.232.176.- (Dieciocho millones, doscientos treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos)**. La Ilustre Municipalidad de Requinoa transfiere el 50%, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A., la suma única y total de \$ **9.116.088.- (Nueve millones, ciento dieciséis mil ochenta y ocho pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada correspondiente a los pagos de enero a junio 2015 según contrato vigente. En el evento que la empresa siga prestando servicios para la I. Municipalidad de Requinoa, posterior al mes de junio de 2015 se hará la correspondiente transferencia mensual por la suma de \$**1.519.348.- (un millón quinientos diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada correspondiente a los pagos de cada mes de 2015 en que estuviere vigente el contrato.

CUARTO: Por su parte, la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$**15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Requinoa la



transferencia de la suma de \$ **18.232.176.- (dieciocho millones doscientos treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.139.511.- (un millón ciento treinta y nueve mil quinientos once pesos), **por cada trabajador, por el año completo;** sin embargo como el contrato vigente con la empresa es solo hasta el 30 de junio de 2015, corresponderá el 50%, monto que asciende **\$569.756 (quinientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos)** el que se pagará por la Empresa en un solo acto a más tardar el día 30 de junio de 2015. Respecto del saldo del bono por la suma de **\$569.756.-** se pagará mensualmente a los trabajadores que presten los servicios a la correspondiente empresa que se contrate y en consecuencia, les corresponderá a cada uno de estos trabajadores la suma de \$94.959.-, en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año en curso.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A., pagará el señalado bono en un solo acto a más tardar el día 30 de junio de 2015. En el evento que ésta empresa continuase con el servicio deberá pagar mensualmente el saldo de dicho bono en el monto de \$94.959.-, por cada uno de los meses en que siga prestando el servicio durante el año 2015, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Requinoa para la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A., durante el presente año 2015.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de junio de 2015.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago



del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de julio de 2015. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de julio de 2015, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Ahora, si al término del presente año 2015 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2015, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2015.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal



precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Antonio Silva Vargas para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en el Decreto Alcaldicio N° 3524 de fecha 07 de diciembre de 2012, por el cual asume el cargo de Alcalde titular a contar del día 06 de Diciembre 2012. Por su parte, la personería de don Elier González Hernández, para comparecer en representación de empresa **Proactiva Servicios Industriales S.A.** consta de escritura pública de fecha 30 de Marzo de 2013, otorgada ante Notario Público de undécima de Santiago doña Susana Belmonte Aguirre.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.



Luis Antonio Silva Vargas
R.U.N. 8.684.243-2
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
R.U.T. 69.081.300-6

Elier González Hernández
R.U.N. 21.823.669-3
PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A
R.U.T. 88.842.000-2